



2015 | “A 30 años del Juicio a las Juntas Militares”

REGISTRADA BAJO EL N° 8200/15.-
CORRESPONDE EXPTE.K-1285/15.-

VISTO:

La solicitud efectuada por los Sres. Sebastián Ferrari, y Estefanía Calvigioni, y

CONSIDERANDO:

Que los Sres. Ferrari y Calvigioni solicitan proceder a la escrituración de manera particular, a su exclusivo costo, del terreno que les fuera adjudicado mediante el Proyecto Solares El Socorro identificado catastralmente Circunscripción XIX, Sección A, Manzana 39, Parcela 3, Partida Inmobiliaria N° 69.940, que fuera abonado en su totalidad con fecha septiembre de 2014.-

Que fundan su pretensión en el hecho de haber sido beneficiarios del Programa de Crédito Argentino (Pro. Cre. Ar.) resultando la escritura requisito excluyente para la constitución de la hipoteca.-

Que por O.G. 8009/2014 se convalidó el Decreto O.P. N° 547/14 dictado por el Departamento Ejecutivo el 14/02/14 en virtud del cual se adjudicó a los requirentes, y en el que se declaró de interés social la escrituración del predio de referencia, a favor de los adjudicatarios, en los términos del Art. 4° inciso d, de la Ley 10.830.-

Que en el caso particular el tiempo que demandaría la escrituración a través de Escribanía General de Gobierno, implicaría un obstáculo para poder presentar la escritura al Pro.Cre.Ar.-

Que existiendo como precedente el caso de los Sres. Antón y Agostini, que fueron adjudicatarios en el mismo Proyecto de la localidad de El Socorro, como asimismo del Programa de Crédito Argentino, y habiéndoseles autorizado a efectuar la escrituración de manera particular mediante Ordenanza N° 8138/14 (Ref: Expte. D-133-14, D.E. K-9918/14 ANTON EUGENIO).-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Pergamino, en la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día martes 12 de mayo del corriente, aprobó por unanimidad la siguiente



2015 | “A 30 años del Juicio a las Juntas Militares”

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Convalidase el Decreto N° 645/15 dictado por el Departamento Ejecutivo, el día 13 de marzo del corriente cuyos articulados se detallan a continuación:

ARTICULO 1°: Hágase lugar a la solicitud de la escrituración en forma privada siendo la totalidad de los costos a cargo de los Sres. Ferrari y Calvigioni.-

ARTICULO 2°: Déjase sin efecto la declaración de interés social en los términos de la Ley N° 10.830.-

ARTICULO 3°: Dispóngase el levantamiento de la restricción consagrada en el artículo 2° del decreto O.P. N° 547/14 convalidado por Ordenanza 8009/14.-

ARTICULO 4°: Regístrese, publíquese y notifíquese a los interesados dejando las debidas constancias. Oportunamente elévese al Honorable Concejo Deliberante.-

FIRMADO: LUCIO Q. TEZON – PRESIDENTE-
MARIA FERNANDA ALEGRE – SECRETARIA -



2015 | “A 30 años del Juicio a las Juntas Militares”

REGISTRO Nº1412 /15.-
CORRESPONDE EXPTE.K-1285/15.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase la ordenanza nº 8200/15.-

ARTICULO 2º: Regístrese, dése al BOLETIN MUNICIPAL y gírese a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TIERRAS Y VIVIENDA, por donde se dispondrá por el área competente la notificación pertinente y demás fines procedentes.-

PERGAMINO, 21 de mayo de 2015.-

FIRMADO: OMAR R. PACINI – INTENDENTE MUNICIPAL.-
JUAN MANUEL BATALLANES – SECRETARIA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ///
TIERRAS Y VIVIENDAS